

**FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-012-2020**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN TIEMPO PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.10 “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” del Capítulo II “Disposiciones Generales” - Subcapítulo I “Generalidades” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 11 de marzo de 2020.**

Durante el periodo establecido se presentaron las observaciones de los interesados, las cuales se responden en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: Cristian Hernán Rueda Meza - HIPSITEC S.A.,** comunicación enviada por medio de correo electrónico el martes, 3 de marzo de 2020 11:10 a. m.

<b>Observación.</b>
<p>Respetados señores:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Para el proceso relacionado en el asunto, se ha establecido en el numeral <b>1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)</b>, lo siguiente:</li></ol> <p>“Se verificará que el proponente acredite por medio de <b>máximo tres (3) certificaciones</b>, la experiencia específica en contratos terminados y ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades se refieran a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ <b>INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO</b></li></ul> <p>En este contexto, solicitamos a la entidad amablemente ampliar la experiencia específica solicitada a contratos referentes a estudios y diseños de alcantarillado, considerando que una empresa que haya realizado tales contratos tiene la suficiente experiencia y conocimiento para realizar el objeto licitado, modificando este requisito así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ <b>INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.</b></li></ul>

<b>Respuesta:</b>	
Una vez analizada la observación del interesado y dado el alcance del Proyecto y las actividades a desarrollar las cuales requieren de conocimientos específicos en la Interventoría, no se acoge la solicitud de ampliar la experiencia a actividades de Consultoría, ya que la Entidad por buenas prácticas y experiencias que se han tenido en este tipo de contratos, requiere que el proponente que se presente a la convocatoria, demuestre el conocimiento y la idoneidad en contratos de Interventoría similares a lo que se pretende contratar.	

**2. INTERESADO: GONZALO ANDRÉS MONJE GARCÍA - IEH GRUCO S.A.,** comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 4 de marzo de 2020 12:54 p. m.

<b>Observación.</b>	
<p><i>Cordial Saludo</i> <i>PÚBLICA No. FCO-I-012-2020</i></p> <p><i>Nos permitimos realizar la siguiente observación:</i></p> <p><i>El oferente interesado, si al momento de la presentación de la oferta al proceso en referencia (FCO-I-012-2020), está ejecutando contratos de Interventoría de obra para FINDETER, incurrirá en alguna causal de rechazo o inhabilidad de la oferta.</i></p> <p><i>Requerimos por favor aclaración referente a la concentración de contratos, en lo que tiene que ver con los objetos a ejecutar.</i></p>	

<b>Respuesta:</b>	
<p>En referencia a la observación, la entidad se permite informar que para el presente proceso se establecieron diversas circunstancias de conflicto de interés en el numeral 4.25 de los términos de referencia, dentro del cual se estipulan aspectos, donde bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, los cuales deben ser validados por los interesados.</p> <p>“(…) 4.25. CONFLICTO DE INTERÉS</p> <p><i>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.</i></li><li><i>2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación de la consultoría objeto de la presente interventoría, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del presente proceso de contratación. Este conflicto lo será también respecto socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas.</i></li><li><i>3. Si bien puede presentar propuesta en la presente convocatoria como proponente singular (Persona Natural o Jurídica), o como proponente plural (Unión temporal y/o Consorcio) y a la convocatoria que se adelantó para contratar la consultoría del proyecto. Quien resulte en la primera posición del orden de elegibilidad y se seleccione como ganador del proceso de selección de la Consultoría y se encuentre participando en el presente</i></li></ol>	

proceso de interventoría, no podrá ser adjudicatario en este último. Se establece este conflicto de intereses a efectos de mitigar el riesgo de afectación de la moralidad administrativa frente a la posibilidad de que se llegue a presentar una mutua vigilancia por parte de dos contratistas.

4. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Consultor o cualquiera de sus miembros.

5. Sean empresas controladas en los términos del Código de Comercio colombiano por el Consultor o por cualquiera de sus miembros.

6. Tengan como interventor al Consultor o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del Documento de Convocatoria.

(...)"

Con ocasión a la exigencia de concentración de contratos, se informa al interesado que en la presente convocatoria no se encuentra establecido este requisito.

**3. INTERESADO: LEIDY VANESA VARGAS**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, jueves, 5 de marzo de 2020 10:11 a. m.

<b>Observación.</b>	<p>Cordial Saludo,</p> <p>Con el interés de participar en el proceso de la referencia y atendiendo la oportunidad de realizar observaciones a los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCCO1012-2020 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALENA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", nos permitimos respetuosamente solicitar lo siguiente:</p> <p><b>DEL NUMERAL 1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES), SEGÚN NUMERAL 1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO</b></p> <p>Solicitamos a la Entidad Contratante indicar si en el caso de no contar con las certificaciones y/o Actos de Recibo o Entrega final se puede aportar el Acta de Terminación y el respectivo Contrato para demostrar la experiencia de la que trata el numeral en mención.</p> <p>Adicionalmente, se solicita aclarar en el caso de que el contrato aportado cuente con la ejecución de interventoría de componentes del sistema de <u>ALCANARILLADO</u> y <u>ACUEDUCTO</u>, la Entidad Contratante asumirá el valor total para dar cumplimiento a lo exigido en el numeral en mención, sin discriminar cada componente por separado.</p> <p>En virtud de garantizar el principio de igualdad y derecho al trabajo en aras de permitir la libre concurrencia y participación de los posibles oferentes, solicitamos tener en cuenta nuestros reparos.</p>
<b>Respuesta:</b>	<p>En atención a la observación del interesado, se aclara que los Términos de Referencia en el numeral REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, indica en uno de sus incisos lo siguiente:</p> <p><i>(...) Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Consultor/Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte (...)</i></p> <p>En todo caso la documentación que pretenda presentar los proponentes para efectos de evaluación de la experiencia deberá tener la información necesaria y suficiente para la verificación de los requisitos habilitantes.</p> <p>En cuanto a la experiencia de contratos a aportar para la evaluación del orden técnico, se informa al interesado que no es posible pre-evaluar documentación habilitante, por no ser la etapa del proceso para emitir un resultado sobre la posible información allí contenida, además por no tener las herramientas necesarias para hacerlo, sin embargo, el interesado al momento de estructurar su oferta técnica deberá tener en cuenta lo exigido por la Entidad y como se realizará la verificación de la documentación, de conformidad con el numeral 1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) y sus notas aclaratorias.</p>

4. **INTERESADO: KELLY FERNANDO HUERTAS CESPEDES - INGARQ SAS**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el lunes, 9 de marzo de 2020 9:26 a. m.

<p><b>Observación.</b></p> <p>Por medio de la presente el abajo suscrito, actuando en representación legal de la sociedad INGARQ CONSTRUCTORES SAS, interesado en participar del proceso de convocatoria de la referencia, me permito remitir a ustedes las observaciones a los términos de referencia publicados en la página de la entidad.</p> <p>Inicialmente quisiéramos se nos aclarara, quienes pueden participar directamente del proceso de convocatoria de la referencia, siendo que este se nombra como una convocatoria pública, pero en el link de ingreso a los documentos de la misma, se titula como convocatoria privada.</p> <p>.....</p> <p>❖ <b><u>INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO</u></b></p> <p>Como interesados de participar en el proceso de convocatoria, interpretamos el requerimiento de experiencia para cumplimiento de los términos de referencia, en que se pueden aportar contratos en interventoría a la elaboración de estudios de componentes del sistema de alcantarillado o contratos de diseños de componentes del sistema de alcantarillado. Solicitamos que por favor se aclare de parte de la entidad la interpretación de dicho requerimiento, ya que por la forma que textualmente contiene los términos de referencia se puede incurrir en el error al momento de la elaboración de la propuesta o en su defecto se cumple con los requerimientos, pero no se participaría de dicho proceso por no ser claro el mismo.</p> <p>Agradecemos la atención prestada y esperamos sean atendidas nuestras inquietudes con el fin de poder participar de dicho proceso de convocatoria.</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Conforme a la observación presentada, informamos que la convocatoria FCO-I-012-2020, es una convocatoria pública, por tanto, pueden participar todos los interesados de conformidad a lo establecido en el numeral 4.12. "PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA".</p> <p>Vinculo de la convocatoria: <a href="https://www.findeter.gov.co/loader.php?!Servicio=Convocatoria&amp;IFuncion=info&amp;id=1727">https://www.findeter.gov.co/loader.php?!Servicio=Convocatoria&amp;IFuncion=info&amp;id=1727</a></p> <p>(...)</p> <p>4.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal.</p> <p>Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.</p> <p>El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato, así mismo deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste. (...)"</p>

En cuanto a la experiencia específica se informa al interesado que el factor técnico habilitante es claro en **INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO**, en ningún aparte de la experiencia se exige experiencia en contratos de diseños (Consultorías), ya que las actividades a desarrollar en el marco del objeto del contrato corresponden y requieren de conocimientos específicos en la Interventoría.

5. **INTERESADO: GONZALO VERGARA BALBÍN - DISECONSTRUIR SAS**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 11 de marzo de 2020 10:40 a. m.

**Observación.**

**ASUNTO: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-012-2020**

Ya que es de nuestro interés presentamos en dicho Proceso, y en aras de garantizar la pluralidad y la transparencia realizamos las siguientes observaciones y solicitudes:

En el **SUBCAPÍTULO II**

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO  
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

Para habilitar técnicamente la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

**1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)**

Se verificará que el proponente acredite por medio de **máximo tres (3) certificaciones**, la experiencia específica en contratos terminados y ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades se refieran a:

**INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO**

**Que cumplan las siguientes condiciones:**

I. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior a (0.7) vez el valor del presupuesto total estimado – PE del proceso, expresado en SMMLV.

II. Uno de los contratos aportados deberá acreditar **EXPERIENCIA EN INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO**, cuyo valor sea igual o superior a 0.4 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, el cual deberá haber incluido la interventoría a estudios o diseños de redes de alcantarillado

**Solicitud N° 1:** Solicitamos que debido a que esta interventoría es una consultoría, se tenga en cuenta en la experiencia CONSULTORIA (INTERVENTORIA Y/O ESTUDIOS O DISEÑOS EN ALCANTARILLADOS Y/O HIDRAULICOS Y/O HIDROLOGIA. Dando así un amplio rango de participación a las empresas interesadas. Quedando así:

**INTERVENTORÍA Y/O ESTUDIOS O DISEÑOS EN LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y/O HIDRAULICOS Y/O HIDROLOGIA.**

**SUBCAPÍTULO III**

**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

## 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos.

La asignación de puntaje comprende los siguientes dos (2) criterios de calificación:

FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJ
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN MATERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO.	Hasta 40 puntos
PROPUESTA ECONÓMICA.	Hasta 60 puntos
TOTAL	100

Observación: Se observa que para este contrato se le asigna puntuación a 2 criterios dejando por fuera otros muy importante para el desempeño de una buen Consultoría como lo es esta interventoría tales como:

- ▣ EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES
- ▣ EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENT
- ▣ EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO
- ▣ APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Nota: Se muestra excluyente al solo incluir la Acreditación De Experiencia En Materia De Inclusión Social Y Equidad De Género y asignarle casi la mitad de la puntuación y no siendo este inherente a los procesos de: Consultoría, estudios o diseños, interventoría y construcción. **DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.**

**Solicitud N°2:** Se solicita que se modifique el tipo de asignación de puntaje dejando solo los asignados a las propuestas económicas o a algunos de los criterios anteriormente mencionados que si hacen parte de los componentes del sistema de alcantarillado incluyendo los anteriores criterios o se excluya la Acreditación De Experiencia En Materia De Inclusión Social Y Equidad De Género

Observación: Tampoco se observa una especificación tal como:

“Una vez aplicado el criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores, con el puntaje total obtenido se procederá a establecer el respectivo Orden de Elegibilidad. No conformarán orden de elegibilidad aquellos proponentes que obtengan un puntaje total inferior a SETENTA (70) PUNTOS, una vez aplicado el criterio Evaluación Factor de Cumplimiento Contratos Anteriores”.

**Solicitud N°3:** Se solicita se aclare si habrá una puntuación mínima para el orden de elegibilidad de aquellos proponentes que obtengan un puntaje total inferior a (x valor)

**Solicitud N°4:** Donde se puede consultar el contrato que tienen por objeto “ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALAÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL”. Al cual se le hará la interventoría.

*Nota: lo anterior se hace en aras de buscar una gran participación en dicho proceso y que este garantice a los participantes una igualdad basada en su experiencia, conocimiento y trayectoria en los proyectos de **INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORÍA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO**. De igualmente para de dicho proceso no sea objeto de declaración de Desierto por falta de proponentes.*

**Respuesta:**

En cuanto a la solicitud No 1, esta no es acogida por la Entidad, teniendo que el alcance del Proyecto y las actividades a desarrollar, requieren de conocimientos específicos en la Interventoría, por tanto no se acoge la solicitud de ampliar la experiencia a actividades de Consultoría, ya que la Entidad por buenas prácticas y experiencias que se han tenido en este tipo de contratos, requiere que el proponente que se presente a la convocatoria, demuestre el conocimiento y la idoneidad en contratos de Interventoría similares a lo que se pretende contratar.

En cuanto a la solicitud No 2, esta no es acogida por la Entidad, ya que los factores de evaluación para la propuesta económica se han determinado teniendo en cuenta que el componente de INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO es uno de los alcances principales y más importantes dentro del Proyecto de Consultoría así como de la Interventoría, por tanto se hace necesario y se ha considerado generar un factor puntuable adicional a aquellos proponentes que demuestren su experticia en estas actividades. Ahora bien, en cuanto a otras consideraciones como lo son los profesionales o la experiencia del proponente, estas ya se encuentran definidas en primer lugar como documentación o información a entregar por parte de la Interventoría como requisito previo al inicio de la ejecución y la segunda se ha considerado como requisito para habilitar las propuestas de los diferentes oferentes, por lo que se tiene que los criterios establecidos son objetivos teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en la Interventoría.

En cuanto a la solicitud No 3, se aclara al interesado que en los Términos de Referencia no se ha establecido un puntaje mínimo para la conformación del orden de elegibilidad, por tanto, para efectos de evaluación se contabilizará y deducirá el puntaje que logre obtener los proponentes que resulten habilitados para la evaluación económica.

En atención a la solicitud No 4, nos permitimos informar que la convocatoria de Consultoría cuyo objeto es: *“ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL*”, en este momento se encuentra suspendida, el proceso ha sido desarrollado mediante la modalidad privada, por tanto no se encuentra publicado en la página de la convocatoria, teniendo en cuenta que tal modalidad establece que la documentación es remitida a los que participan en la misma. Este proceso de consultoría se encuentra pendiente de reanudarse, encontrándose en etapa de evaluación luego de haberse realizado la apertura del sobre No. 2., en consecuencia, la suscripción del contrato se realizará de forma simultánea con el de Interventoría.

Sin embargo, las actividades a las cuales se les realizara interventoría se encuentran establecidas en el anexo denominado *“ANEXO LEGAL Y FINANCIERO (CONSULTORÍA IBAGUÉ).pdf”*, el cual se encuentra publicado y hace parte de la documentación de la convocatoria.

6. **INTERESADO: GALEANO, CAROLINA - WSP COLOMBIA**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 11 de marzo de 2020 2:43 p. m.

**Observación.**

*Una vez revisados los documentos del proceso, nos permitimos enviar nuestras observaciones al mismo.*

- 1. ¿Cuál es el alcance del contrato de interventoría en las actividades de topografía, catastro de redes y elementos y a nivel predial?*
- 2. ¿Cuál es el alcance del contrato de interventoría respecto a la toma de muestras y ensayos de suelos y caracterización de la calidad del agua?*
- 3. ¿Cómo serán controladas las dedicaciones por la entidad contratante al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de interventoría?*
- 4. ¿Qué clase de proyectos y en qué áreas son válidos para demostrar la experiencia requerida en inclusión social y equidad de género?, ¿Cómo se puede demostrar esta experiencia?*
- 5. En el personal mínimo requerido para la Fase I se relacionan perfiles para el componente jurídico y financiero del proyecto, entendemos que estos productos se desarrollarían en la Fase II, atentamente solicitamos aclarar si este personal será requerido en la Fase I y con qué actividades estará asociado.*

*Quedamos atentos a sus respuestas.*

**Respuesta:**

1. Se informa al interesado que las actividades son las propias de una Interventoría, donde de conformidad con los Términos de Referencia, corresponde realizar el seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al alcance y a los lineamientos técnicos y recomendaciones de construcción, donde deberá a su vez hacer las verificaciones topográficas que le permitan generar los conceptos, análisis, aprobaciones, recomendaciones o posibles controversias por los resultados obtenidos por parte del Consultor.

En cuanto al componente predial el Interventor deberá hacer seguimiento y verificará que el Contratista genere los informes, obtenga los documentos y presente la información pertinente con la gestión predial que permita al Ente Territorial obtener los permisos o adquisición de las servidumbres que puedan ser necesarias para la ingeniería de detalle del Proyecto y que fueron identificadas en la selección de alternativas. Además, deberá realizar y presentar concepto sobre la selección de alternativa más viable económica, financiera, técnica y jurídica propuesta por el Contratista, considerando la gestión predial de la Fase I

2. El alcance de la Interventoría respecto a la toma de muestras y ensayos de laboratorio, es la de realizar el seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al alcance y a los lineamientos técnicos y recomendaciones de construcción, donde deberá a su vez hacer las verificaciones de los ensayos de suelos y toma de muestras que sean necesarias para la confrontación de la información y de los resultados obtenidos por el Contratista, y que serán necesarios para la selección de la alternativa más viable para la ejecución del Proyecto e Ingeniería de detalle.
3. Las dedicaciones serán verificadas por la Entidad o el profesional que se disponga para tal fin, a través de la calidad y entrega oportuna de los informes y productos a desarrollar por parte de la Consultoría, así como los informes que debe presentar el Interventor en el cumplimiento de sus obligaciones, adicionalmente como parte de la documentación a entregar por el Interventor se podrá constatar los profesionales y sus dedicaciones a través del organigrama que deberá constituir el Interventor para la programación de sus actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, se tiene que la Entidad en cualquier fase del Proyecto, podrá solicitar al Interventor la relación de los profesionales que están siendo utilizados para la ejecución de la Interventoría, de conformidad con la propuesta económica detallada que para tal fin utilizó el contratista al momento de ofertar su propuesta en la convocatoria que precede al contrato.



4. De acuerdo con los términos de referencia y específicamente a la sección de 1.1.2 EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO, se puede demostrar la experiencia a través de certificados de contratos en proyectos de infraestructura o proyectos de investigación socioeconómica o proyectos de intervención en desarrollo social. Dichos proyectos deben haber tenido un acompañamiento social a través de actividades como:

- Talleres de diseño participativo
- Socialización de inicio, avance o terminación
- Manejo de resolución de conflictos comunitarios
- Acompañamiento social en actividades técnicas
- Levantamiento de información primaria sobre condiciones socioeconómicas
- Recopilación de información a través de herramientas metodológicas como entrevistas, grupos focales, encuestas, etc.
- Análisis socioeconómicos
- Desarrollo e implementación de acciones y/o actividades que contribuyan al desarrollo socioeconómico
- Desarrollo de actividades y/o investigaciones con enfoque de género
- Desarrollo de actividades y/o investigaciones con enfoque diferencial
- (Entre otras)

5. Se informa que la apreciación del proponente no corresponde a lo establecido en los términos de referencia.

En los documentos de establece que para la ejecución de la fase I también se realizara seguimiento a las actividades del componente legal, financiero.

Las actividades a las cuales se les realizara interventoría se encuentran establecidas en el anexo denominado "ANEXO LEGAL Y FINANCIERO (CONSULTORÍA IBAGUÉ).pdf", el cual se encuentra publicado y hace parte de la documentación de la convocatoria.

7. **INTERESADO: DIEGO LEON VERGARA BALVIN**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el jueves, 12 de marzo de 2020 7:41 a. m.

#### Observación.

Ya que es de nuestro interés presentarnos en dicho Proceso, y en aras de garantizar la pluralidad y la transparencia realizamos las siguientes observaciones y solicitudes:

#### **SUBCAPÍTULO II**

#### **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

Para habilitar técnicamente la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

#### **1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)**

Se verificará que el proponente acredite por medio de **máximo tres (3) certificaciones**, la experiencia específica en contratos terminados y ejecutados, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades se refieran a:

**INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.**

**Que cumplan las siguientes condiciones:**

I. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior a (0.7) vez el valor del presupuesto total estimado – PE del proceso, expresado en SMMLV.

II. Uno de los contratos aportados deberá acreditar **EXPERIENCIA EN INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO**, cuyo valor sea igual o superior a 0.4 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, el cual deberá haber incluido la interventoría a estudios o diseños de redes de alcantarillado.

**Solicitud N°1:** Solicito que debido al objeto de la consultoría, el cual reza “INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”.

Que no solo se tenga en cuenta en la experiencia en “INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO” y que se incluyan EN CONTRATOS DE CONSULTORIA TERMINADOS Y EJECUTADOS, CUYO OBJETO, ALCANCE, OBLIGACIONES O ACTIVIDADES SE REFIERAN A: LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS.

Puesto que dicha experiencia también garantiza la idoneidad del proponente en la ejecución del proyecto donde puede brindar todo su conocimiento para el buen desarrollo del estudio.

**SUBCAPÍTULO III**

**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La asignación del puntaje a las propuestas será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos.

La asignación de puntaje comprende los siguientes dos (2) criterios de calificación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN MATERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUITAD DE GÉNERO.	Hasta 40 puntos
PROPUESTA ECONÓMICA.	Hasta 60 puntos
TOTAL	100 puntos

**Solicitud N°2:** Se solicita que se modifique el tipo de asignación de puntaje dejando solo los asignados a las propuestas económicas o algunos de los criterios anteriormente mencionados que si hacen parte de los componentes del sistema de alcantarillado, incluyendo los anteriores criterios y se excluya la Acreditación De Experiencia En Materia De Inclusión Social Y Equidad De Género.

*Además, este criterio no garantiza calidad en el objeto del contrato, como lo promueven en el pliego así:  
Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad.*

**Respuesta:**

En cuanto a la solicitud No 1, esta no es acogida por la Entidad, teniendo que el alcance del Proyecto y las actividades a desarrollar, requieren de conocimientos específicos en la Interventoría, por tanto no se acoge la solicitud de ampliar la experiencia a actividades de Consultoría, ya que la Entidad por buenas prácticas y experiencias que se han tenido en este tipo de contratos, requiere que el proponente que se presente a la convocatoria, demuestre el conocimiento y la idoneidad en contratos de Interventoría similares a lo que se pretende contratar.

En cuanto a la solicitud No 2, esta no es acogida por la Entidad, ya que los factores de evaluación para la propuesta económica se han determinado teniendo en cuenta que el componente de INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO es uno de los alcances principales y más importantes dentro del Proyecto de Consultoría así como de la Interventoría, por tanto se hace necesario y se ha considerado generar un factor puntuable adicional a aquellos proponentes que demuestren su experticia en estas actividades. Ahora bien, en cuanto a otras consideraciones como lo son los profesionales o la experiencia del proponente, estas ya se encuentran definidas en primer lugar como documentación o información a entregar por parte de la Interventoría como requisito previo al inicio de la ejecución y la segunda se ha considerado como requisito para habilitar las propuestas de los diferentes oferentes, por lo que se tiene que los criterios establecidos son objetivos teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en la Interventoría.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de marzo de 2020.

**FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.**